CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0407 de 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANÍ (CASANARE) NIT. 800.008.456-3
CONTRATISTA	CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Cédula 74.795.327 de Maní Casanare Nit. 74.795.327-3
OBJETO	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS POR LA OLA INVERNAL, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 41.385.400), M/CTE.
PLAZO	DOS (02) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA	30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.864 expedida en Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación del Municipio de Maní con NIT: 800.008.456-3, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado según acta de fecha 28 de Diciembre del 2023, de la Notaria Única del Círculo de Aguazul, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL MUNICIPIO y por la otra **CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cédula 74.795.327 expedida en Maní – Casanare quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones. 1. Que El municipio de Maní. Declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Maní – Casanare conforme el decreto No.041 del 21 de julio de 2025. 2. Que conforme Resolución 1155 del 29 de diciembre de 2025 se justifica el un proceso de contratación directa, que se anexa y hace parte integral del presente contrato. 3. El presente contrato de suministro se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - *OBJETO***: "SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS POR LA OLA INVERNAL, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA - *ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA*:** 1. Realizar la entrega de ciento sesenta y cuatro (164) Kits Alimentarios de productos no perecederos a la Administración Municipal los cuales deberán cumplir mínimo con las especificaciones y cantidades descritas en las fichas técnicas.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0407 de 2025

2. Realizar la entrega de los kits alimentarios, los cuales deberán ser empaquetados adecuadamente en su respectiva lona (kit alimentario), cumpliendo con las especificaciones técnicas. **3.** Realizar las entregas de los kits alimentarios a la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidas por el supervisor del contrato, respetando las especificaciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta dentro del plazo previsto para su cumplimiento, según los elementos establecidos en el contrato adjudicado, acompañados de la respectiva factura. **4.** Realizar la entrega de los bienes y/o productos requeridos en el Almacén Municipal; asumiendo todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos. **5.** Entregar los bienes y/o productos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos. **6.** Realizar los cambios o la reposición de bienes y/o productos defectuosos que no cumplan con condiciones de calidad y presentación, de acuerdo a la ficha técnica, remplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización por parte de la supervisión, en un plazo no mayor a 5 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven. **7.** Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual para el proceso adjudicado. **8.** Garantizar que en los empaques de alimentos por lo menos aparezca la siguiente información:

- Nombre del alimento
- Lista de ingredientes
- Contenido neto y peso escurrido
- Nombre y dirección del fabricante
- País de origen
- Identificación del lote
- Fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación
- Instrucciones de uso.
- Revisar las fechas de vencimiento de los artículos no deben ser mayor a 6 meses.

9. Las demás que se desprendan y que se relaciones con el alcance del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA - *VALOR DEL CONTRATO:* CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($41.385.400), M/CTE.INCLUIDO IVA conforme propuesta presentada por el oferente que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0407 de 2025

del contrato. **CLAUSULA CUARTA - *FORMA DE PAGO***: El Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor total de contrato con la suscripción del acta de terminación y de liquidación final, previa presentación, entrega y aprobación del informe final de actividades ejecutadas, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, previo ingreso a almacén, información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa y actividades del contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató, la información de pagos, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado si los hubiere. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y los documentos requeridos por el Municipio.. **CLAUSULA QUINTA - *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará al contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP VIGENCIA FISCAL 2025	FECHA CDP VIGENCIA FISCAL 2025	VALOR CDP VIGENCIA FISCAL 2025
2025000708	29/12/2025	$41.385.400

CUENTA	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.1.45.03.01 1.3.3.1.00.01	2024851390026 Proyecto: asistencia, atención , prevención y mitigación de eventos de riesgo por desastres naturales y humanos en el municipio de Maní Casanare, /R.B. Recursos Propios	$41.385.400

CLÁUSULA SEXTA.- *GARANTÍAS*: Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0407 de 2025

Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (04) meses más

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición.. **CLAUSULA SÉPTIMA - *PLAZO DEL CONTRATO:*** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA - *DECLARACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Que Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí del Municipio de Maní Casanare, la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción**. 5.** Que me encuentro a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con todas las actividades contratadas. **8.** Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA - *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*: 1•** Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas en cada componente. **2.** Destinar los recursos asignados por el Municipio de Maní, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato. **3.** Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** Rendir informes técnico-financieros del contrato cuando lo requiera la supervisión, con su respectivo registro fotográfico si hay lugar. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del supervisor los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con uno (01) días de anticipación a la terminación del plazo de ejecución del proyecto, cualquier modificación, adición o prorroga, debidamente argumentada. **7.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **8.** Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0407 de 2025

parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). **9.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a uno (01) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **10.** Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Maní. **11.** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser a favor del municipio, los cuales se descontarán en la liquidación del contrato. **12.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **13.** En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento. **14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.**15.** Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA - *OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*** **1.** Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Pagar el servicio en la forma pactada en el presente contrato, al contratista. **3.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal, de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia. **4.** Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato. **5.** Verificar oportunamente, a través de la supervisión del contrato, con base en informes parcial y final presentado por el contratista, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. **6.** Expedir, con base en los informes presentados por el contratista, la certificación de cumplimiento. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido. **8.** Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho.. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -*INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO*: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma

que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - *EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL*:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - *APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL***: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CADUCIDAD***: Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - *SUSPENSIÓN DEL CONTRATO***: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - ***CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN***: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - *CONFIDENCIALIDAD:*** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - *CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0407 de 2025

DECIMA NOVENA - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:* Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA - *LIQUIDACIÓN***: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Nacional No. 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - *MULTAS Y CLÁUSULA PENAL*:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA***: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - *SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:*** La vigilancia y supervisión del presente estará a cargo de la Secretaria de Despacho de Gobierno y Participación Comunitaria, el cual tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - *ANEXOS DEL CONTRATO:*** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Decreto 041 del 21 de julio de 2025, Resolución 1155 del 29 de diciembre de 2025, Invitación a presentar propuesta, sus anexos, la Oferta presentada por el Contratista y Verificación de requisitos exigidos para contratación directa.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – *NOTIFICACIONES:*** Los avisos, solicitudes,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0407 de 2025

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO: MANÍ -CASANARE NOMBRE: FERNEY CHAPARRO PERDOMO CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CALLE 18 No. 3-80 EMAIL: contratacion@mani-casanare.gov.co	CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Cédula 74.795.327 de Maní Casanare Nit. 74.795.327-3 Carrera 4 No. 11-51 Correo electrónico Carlosdao@hotmail.com Celular 3102495300 Maní - Casanare

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente anexo forma parte integral del Contrato Electrónico de la plataforma SECOP II, el cual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de las garantías de que trata la Clausula Séptima del presente contrato y el pago de estampillas correspondientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** : **DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Maní Casanare.

Elaboró:	**ONELIA GARCIA RONDON**
Revisó Minuta:	**LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO**
Aprobó Minuta:	**FERNEY CHAPARRO PERDOMO**